



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 111GG

I.F. N°111/03.05.2024

I.F. N°110/03.05.2024
I.F. N°107/24.04.2024
I.F. N°092/10.04.2024
I.F. N°038/24.01.2024
I.F. N°282/18.12.2023
I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°104/19.04.2024
I.F. N°084/03.04.2024
I.F. N°122/07.06.2023
I.F. N°117/01.08.2022
I.F. N°123/27.09.2021

Informe Financiero Sustitutivo
Proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública
Boletín N°14.614-07

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye los anteriores, siendo efectivos los antecedentes expuestos los Informes Financieros antecedentes en lo que corresponda.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor gasto fiscal que irrogará el Proyecto de Ley se resume en la siguiente tabla.

Tabla 1. Resumen de mayor gasto fiscal Ministerio de Seguridad
(en miles de pesos del 2024)

Concepto	Año 1	Año 2 (régimen)
Gabinete Ministerio de Seguridad Pública	1.402.826	1.336.197
Subsecretaría de Seguridad Pública	3.317.150	3.220.404
Seremis ¹	3.343.262	2.863.021
Total	8.063.238	7.419.622

/1: Incluye Departamentos provinciales

Lo anterior implica la consolidación y actualización a pesos 2024 de todos los informes financieros antecedentes. El mayor gasto proviene de reconocer los equipos de Gabinete ministerial y Auditoría, la nueva Subsecretaría de Seguridad Pública, y la instalación de secretarías regionales ministeriales (y sus departamentos provinciales).

Adicionalmente se reconoce el traspaso completo de la Subsecretaría de Prevención del Delito (que en su Ley de Presupuestos 2024 reconoce una dotación de 559





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 111GG

I.F. N°111/03.05.2024

I.F. N°110/03.05.2024
I.F. N°107/24.04.2024
I.F. N°092/10.04.2024
I.F. N°038/24.01.2024
I.F. N°282/18.12.2023
I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°104/19.04.2024
I.F. N°084/03.04.2024
I.F. N°122/07.06.2023
I.F. N°117/01.08.2022
I.F. N°123/27.09.2021

(para la instalación de los Departamentos Provinciales) y de la Subsecretaría de Interior (Digempol y Div. de Seguridad Pública). Lo anterior no implicara mayor gasto fiscal.

Además se facultan trasposos desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) (Divisiones de Estudios y Coordinación Interministerial) al Ministerio del Interior para cumplir su rol. Ello no implicara mayor gasto fiscal.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en lo que faltare, será con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público de la ley de presupuestos del sector público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con que inicia un proyecto de ley que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.
- Antecedentes Financieros, Ministerio del Interior, 2021.
- Antecedentes Financieros Regionales, Ministerio del Interior, 2023.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 111GG

I.F. N°111/03.05.2024

I.F. N°110/03.05.2024
I.F. N°107/24.04.2024
I.F. N°092/10.04.2024
I.F. N°038/24.01.2024
I.F. N°282/18.12.2023
I.F. N°221/13.10.2023

I.F. N°104/19.04.2024
I.F. N°084/03.04.2024
I.F. N°122/07.06.2023
I.F. N°117/01.08.2022
I.F. N°123/27.09.2021



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

